

Constancia Secretarial: El 13 de septiembre de 2023 ingresa para continuar con el tramite pertinente.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés

Radicación 2022-01618

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado, **RESUELVE:**

1. RECONOCER personería para actuar a Karen Vanessa Parra Díaz, como apoderada principal del extremo demandante, de conformidad con el poder conferido (PDF. 15) y las facultades enunciadas en el art. 77 del C.G.P

2- Tener en cuenta la renuncia que hace la abogada Karen Vanessa Parra Díaz y los suplentes al poder otorgado por el demandante (PDF.17 CDNO 1).

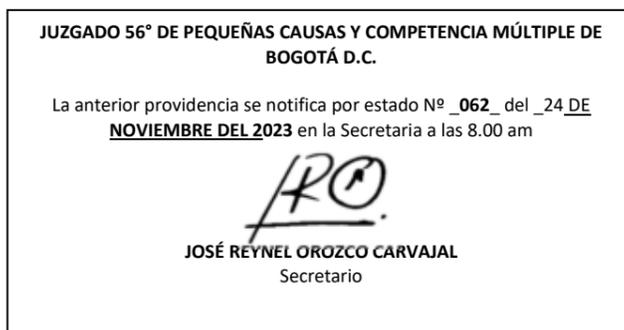
Tenga en cuenta que la renuncia surte efectos cinco (5) días después de su radicación (art. 76 del C.G.P.).

3.- RECONOCER personería para actuar a ANDREA DEL PILAR ARANDIA SUAREZ, como apoderada principal del extremo demandante, y las abogadas Luisa Fernanda Gutierrez Rincón y Alejandra Casallas Duran como suplentes de conformidad con el poder conferido (PDF. 22) y las facultades enunciadas en el art. 77 del C.G.P

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ



Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a052f56c54bfdafeb3b11464f25ce049d63527d60b0b7b82d4977482d6b1920d**

Documento generado en 22/11/2023 08:12:53 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>